



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2018-MPPA-A.

Aguaytía, 01 de Octubre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 001, de fecha 01 de Octubre del 2018; Informe N° 107-2018-SGLPAVyGA-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 03 de setiembre de 2018, emitido por el Sub Gerente de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Gestión Ambiental; el Informe Legal N° 360-2018-GAJ-MPPA-A de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre proyecto de ordenanza municipal QUE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, en concordancia al inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el artículo 73º de la Ley N° 27972, prescribe que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente; a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, se modificó los artículos 4º y 5º de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, teniendo como Anexo I, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, asimismo, se sustituyó el Anexo N° 1 de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, por el Anexo I: "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental", donde se requiere la elaboración revisión y aprobación del Reglamento de Supervisión Ambiental.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD, se aprobó el Reglamento de Supervisión Ambiental, teniendo como objeto regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de otras normas que le atribuyen dicha función al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), con la finalidad de prevenir daños ambientales, promover la subsanación voluntaria de los incumplimientos de obligaciones fiscalizables y la obtención de los medios probatorios idóneos para sustentar el inicio del procedimiento administrativo sancionador o la imposición de las medidas administrativas, en caso corresponda, para garantizar la adecuada protección ambiental.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 0022-2018-MPPA-A, de fecha 12 de enero del 2018, se aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - 2018 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



Que, el Informe N° 107-2018-SGLPAVYGA-GSPYGA-MPPA-A, de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, remite la actualización del "Reglamento de Supervisión Ambiental" de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cual tiene como finalidad regular el ejercicio de la función de supervisión y fiscalización ambiental.

Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 360-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 25 de setiembre del 2018, recomienda remitir al honorable concejo de regidores....



Por las consideraciones y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime del pleno de Consejo Municipal, se aprueba la siguiente Ordenanza:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EN REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cual consta de tres (03) Títulos, seis (06) capítulos, veintiún (21) artículos, tres ((3) Disposiciones Complementarias Finales, una (1) Disposición Transitoria y cinco (5) anexos que forman parte integrante de la presente ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APLÍQUESE, el Reglamento de Supervisión Ambiental, que tiene por objeto regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, con competencia transferida en fiscalización ambiental, es aplicable a todos los administrados dentro de la jurisdicción de la Provincia de Padre Abad.



ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, la presente ordenanza municipal al Ministerio de Ambiente – MINAM, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, autoridad rectora de la Evaluación y supervisión ambiental del Estado, así como a las diversas entidades públicas y privadas de la provincia, para su conocimiento y fines de ley componente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, la implementación correspondiente a nivel Provincial, asimismo encargar a la Secretaría General su distribución y difusión.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO. - DEROGAR, la Ordenanza Municipal 013-2017-MPPA-A, que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Provincia de Padre Abad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADREABAD
= AGUAYTÍA =

Sr. Victor H. Sosa Garcia
ALCALDE